



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15920/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

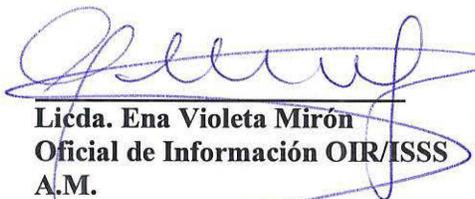
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **15920**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la que solicita: *“Expediente clínico del ISSS a nombre de: [REDACTED]”*. Hace las siguientes **VALORACIONES**:

Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, se notificó que debía enviar su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d). Asimismo, era necesario que comprobara la calidad en que actúa; por lo que debía remitir documento legal que acreditara el vínculo familiar con el titular de la información y partida de defunción que permita comprobar la calidad de fallecido del señor [REDACTED]. Adicionalmente, se solicitó que identifique claramente el Centro de Atención del cual requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE**:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

